

Enmienda 20 del Anexo 13

Investigación de accidentes e incidentes de aviación

Taller informativo a Puntos Focales del ARCM



4ta Reunión anual del Mecanismo Regional de Cooperación ARCM
4th Annual Meeting of the ARCM Regional Cooperation Mechanism

Adopción de la Enmienda 20

Comisión Técnica de Normas y Procedimientos — ARCM



4ta Reunión anual del Mecanismo Regional de Cooperación ARCM
4th Annual Meeting of the ARCM Regional Cooperation Mechanism



ÍNDICE

- 1) Qué es la Enmienda 20 y de dónde surge
- 2) Temas principales de la enmienda
- 3) Cambios técnicos clave (ADREP e informe final)
- 4) Fechas clave y acciones del Estado
- 5) Recomendaciones del ARCM



¿Qué es la Enmienda 20?

- El Consejo de la OACI adoptó la Enmienda 20 del Anexo 13 el 27 de marzo de 2026 (237º período de sesiones).
- Comunicación a los Estados: ref. AN 6/1.1-26/26, del 16 de abril de 2026, firmada por el Secretario General.

Surge de las recomendaciones de dos grupos de expertos:

- Grupo de Expertos en Investigación de Accidentes (AIGP/7 y 8): interferencia ilícita y conflictos de interés, material probatorio, notificación ADREP e informe final.
- Grupo de Expertos en Gestión de la Seguridad Operacional (SMP/5 y 7): alineación de la definición y disposiciones del SSP con la Enmienda 2 del Anexo 19.



Temas principales de la enmienda

- **Interferencia ilícita y conflictos de interés:**

Aclara la responsabilidad del Estado del suceso de investigar conforme al Anexo 13 aun cuando intervenga un acto de interferencia ilícita; el nuevo Adjunto G da orientación para reforzar la credibilidad de la investigación.

- **Material probatorio:**

Asegura a las autoridades de investigación acceso ilimitado y sin demora a todo el material probatorio disponible.

- **Notificación ADREP e informe final:**

Simplifica los requisitos de notificación y alinea el informe final con los demás requisitos del Anexo 13.

- **Alineación con el SSP:**

Armoniza la definición y disposiciones del Programa Estatal de Seguridad Operacional con el Anexo 19.



Cambios técnicos clave

- Umbral del informe final (6.7): se reduce de 5 700 kg a 2 250 kg de masa máxima para el envío del informe final a la OACI.
- Informe de datos ADREP (Capítulo 7): se simplifica el esquema; se suprime el informe preliminar ADREP y se reordenan los requisitos de notificación.
- Nuevo Adjunto G: orientación para investigaciones en las que pueda existir conexión entre un Estado y un presunto acto de interferencia ilícita (observadores, delegación, transparencia).
- Notificación a seguridad de la aviación (5.11): si se sospecha interferencia ilícita, se informa de inmediato a las autoridades de seguridad de los Estados interesados.
- Definición de SSP actualizada y referencias al Doc 10159 (Inteligencia de seguridad operacional).



Umbral del informe final: antes y después

ANTES

5 700 kg

Masa máxima para enviar el informe final



DESPUÉS (Enm. 20)

2 250 kg

Nuevo umbral, más aeronaves alcanzadas

Disposición 6.7 (Anexo 13): se amplía el universo de informes finales que se envían a la OACI; se compensa con la supresión del informe preliminar ADREP.



Fechas clave

- **27 de marzo de 2026**

Adopción de la Enmienda 20 por el Consejo de la OACI.

- **3 de agosto de 2026**

Fecha en que surte efecto. Límite para notificar toda desaprobación (Adjunto B).

- **23 de octubre de 2028**

Límite para notificar el cumplimiento y las diferencias (EFOD o Adjunto C).

- **23 de noviembre de 2028**

Fecha de aplicación de la enmienda.



Acciones que debe tomar el Estado

- Notificar desaprobación (solo si corresponde) antes del 3 de agosto de 2026, mediante el Adjunto B. Si no hay respuesta, se asume que no se desaprueba.
- Notificar cumplimiento o diferencias antes del 23 de octubre de 2028, preferentemente por el sistema EFOD (www.icao.int/usoap) o el Adjunto C.
- Determinar el proceso de reglamentación y redactar las modificaciones a leyes, reglamentos y medios de cumplimiento nacionales.
- Establecer un plan de implementación nacional, capacitar al personal y actualizar la notificación de datos ADREP a la OACI.
- Enviar copia de las notificaciones a la Oficina Regional de la OACI acreditada ante el Estado.

Nota: la desaprobación (art. 90) no equivale a la notificación de diferencias (art. 38); son trámites separados.



Recomendaciones del ARCM

- Difundir esta enmienda entre todos los puntos focales y áreas AIG de los Estados miembros del ARCM.
- Revisar la legislación, regulación y procedimientos nacionales frente a los nuevos requisitos del Anexo 13 (umbral 2 250 kg, ADREP, Adjunto G).
- Coordinar a nivel regional la determinación y notificación de diferencias para armonizar criterios y aprovechar el sistema EFOD.
- Aprovechar los materiales guía del ARCM y la asistencia de la Oficina Regional para apoyar la implementación en plazo.
- Programar instancias de capacitación sobre interferencia ilícita y conflictos de interés (nuevo Adjunto G).

¿PREGUNTAS?



¡Muchas gracias!

Thank you!

